



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 - 2018-MPD/A

San José de Sisa 18 de Octubre del 2018.

VISTO:

El Acta de Sesión ordinaria de Consejo N° 019 de fecha 16 de octubre del 2018, el Informe N° 07-2018-MPD/AL/LHGP emitida por la asesora legal de la Municipalidad Provincial de El Dorado, Sobre convocar a Elecciones Municipales de los Centros Poblados, anexa el reglamento de elecciones de municipalidades de centros poblados 2018, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...). Asimismo, **el Artículo 9° Inciso 8) de la misma norma señala que corresponde al CONCEJO MUNICIPAL, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos.**

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo el Art. 132° del mismo cuerpo normativo, establece que el procedimiento para elecciones de Alcaldes y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado se regula por ley de la materia;

Que, en el primer párrafo del Art. 2° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se establece que el **Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación** al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que, la ley orgánica de municipalidades N° 27972, en su artículo 130° señala: los concejos municipales de los Centros Poblados están integrados por un alcalde y 5 regidores, los cuales son elegidos por un periodo de 04 años.



Municipalidad Provincial de "El Dorado"

"Un Dorado que crece"

Que, mediante Informe Legal N° 07-2018-MPD/AL/LHGP, la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de El Dorado, solicita se convoquen a elecciones Municipales de los centros poblados por encontrarse por vencer su periodo de vigencia de 04 años; asimismo señala que se eleven su documentación al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinación de aprobación de la ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCION DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE EL DORADO, de acuerdo con el reglamento que el asesor legal adjunta a su informe; asimismo solicita se encargue a la **Secretaria General remita** el acto recaído en los presentes actuados al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para conocimiento y fines, disponiendo al mismo tiempo su publicación de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de EL DORADO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES Y APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE EL DORADO.

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de El Dorado, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza, y se compone de cincuenta y uno (51) artículos y cinco (05) disposiciones complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE EL DORADO, conforme Al siguiente cronograma:

N°	CENTRO POBLADO	DIA DE ELECCION	FECHA DE ELECCION	HORA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	AZANGIHUA	DOMINGO	3/02/2019	8:am a 2:00pm	SAN MARTIN	EL DORADO	AGUA BLANCA
2	SANTA MARTHA	DOMINGO	10/02/2019	8:am a 2:00pm	SAN MARTIN	EL DORADO	SANTA ROSA
3	BARRANQUITA	DOMINGO	10/02/2019	8:am a 2:00pm	SAN MARTIN	EL DORADO	SANTA ROSA
4	SAN JUAN DE TALLIQUIHUI	DOMINGO	10/02/2019	8:am a 2:00pm	SAN MARTIN	EL DORADO	SANTA ROSA
5	SINAMI	DOMINGO	17/02/2019	8:am a 2:00pm	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN MARTIN DE ALAO
6	HUAJA	DOMINGO	24/02/2019	8:am a 2:00pm	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA
7	SANTA CRUZ	DOMINGO	24/02/2019	8:am a 2:00pm	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA
8	NAUTA	DOMINGO	24/02/2019	8:am a 2:00pm	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA
9	AMIÑO	DOMINGO	24/02/2019	8:am a 2:00pm	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de El Dorado, a emitir las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.



Municipalidad Provincial de "El Dorado"

"Un Dorado que crece"

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la provisión de los recursos financieros y logísticos, así como el personal necesario para el cumplimiento de los procesos en cada centro poblado de la Provincia de El Dorado.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la secretaria General, realizar las coordinaciones con el ONPE para que organice y ejecute el proceso electoral en los 09 centros poblados de la Jurisdicción de la Provincia de El Dorado; Así como también ponga de conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLIQUESE la presente ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Provincial de EL DORADO, así como también encargar a la Oficina de IMAGEN INSTITUCIONAL, la publicación y difusión de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

